



FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Cartagena  
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
04/03/2022

## ALCALDÍA

**DECRETO.-** En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

Tras la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil del Partido Popular, *Dª. María Luisa Casajús Galvache*, en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 3 de febrero, *D. Álvaro Valdés Pujol* ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy, 4 de marzo de 2022.

Por este motivo, he de modificar mi anterior *Decreto de 12 de junio de 2021 sobre delegación especial para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación*, para delegar en el *Sr. Valdés* la facultad para celebrar matrimonios civiles, en calidad de concejal de la Corporación.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1º y 51.1º del Código Civil; en su virtud,

## DISPONGO:

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO) 04/03/2022

**PRIMERO.-** Modificar el *Decreto de 12 de junio de 2021 sobre delegación especial de la Alcaldesa para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación*, y deleo en el concejal *D. Álvaro Valdés Pujol* como miembro de la Corporación, el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles.

**SEGUNDO.-** El *Decreto de 12 de junio de 2021 sobre delegación especial para celebración de matrimonios civiles*, continúa en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

**TERCERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena.

LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

Certifico. LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, *Encarnación Valverde Solano*.

